

11. El riesgo de las operaciones será asumido en su totalidad por las Entidades de Crédito.

12. Las operaciones no incluirán comisión alguna.

Se establecen como preferentes para la obtención de la financiación a conceder por esta Línea, los siguientes sectores o actividades:

- Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I)
- e-business y comercio electrónico
- Socio - sanitario
- Cultura y deportes
- Comercio mayorista y minorista
- Industria textil, piel y artes gráficas
- Industria alimentaria
- Medio Ambiente y ahorro energético
- Actividades turísticas
- Actividades de fuerte impacto social
- Sector Exterior
- Logística (excepto flotas)
- Equipamientos industriales y tecnológicos

**Séptima.-** A los efectos del abono de la subvención por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el ICO procederá a remitir, con periodicidad mensual, y en base al proceso de control que se efectúe de la documentación recibida por parte de las Entidades de Crédito colaboradoras, un documento que certifique que las operaciones cumplen los requisitos recogidos en este Convenio.

A partir de este certificado del ICO, el Gobierno de Melilla procederá, para el caso de inversiones acogidas al régimen de ayudas financieras a empresas generadoras de empleo estable, al abono de la subvención de intereses de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable y en el convenio de colaboración suscrito con las entidades de crédito.

**Octava.-** La firma de este Convenio de Colaboración entre el ICO y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, conlleva la formalización de los correspondientes Contratos de Financiación con las Entidades de Crédito interesadas. Dichas Entidades serán contactadas por el ICO, siguiendo el procedimiento habitual de Mediación.

Las condiciones y características de funcionamiento de la Línea y el seguimiento de las operaciones serán recogidas en los Contratos de Financiación firmados entre el ICO y las Entidades de Crédito mediadoras.